

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiere (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

C.E.C.M.C. **2022-00151**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada confirió poder al abogado LUIS EDUARDO SIERRA VARGAS [también apoderada judicial del demandante], quien oportunamente solicitó la adecuación del trámite de CESACIÓN DE LO EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, a la de mutuo acuerdo prevista en el numeral 9º del artículo 154 del código civil, modificado por la ley 25 de 1992.

Reconocer personería al abogado LUIS EDUARDO SIERRA VARGAS, para actuar como apoderada judicial de la señora MERY OMAIRA RODRÍGUEZ RUIZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f64c39265468d39227b4ba58e50421bc0de3663d4bec8aeea99acd665e1161**

Documento generado en 27/09/2022 11:09:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>